JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintidós.

2022-00405

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se el numeral octavo del auto interlocutorio Nro. 406 del 26 de agosto de 2022, en el entendido que el nombre de la apoderada es **MARIA TERESA MURILLO PARRA** y no **LUIS EMILIO MONTOYA BUSTAMANTE**. Así mismo, la tarjeta profesional corresponde a la 153.516 del C. S. J. y no 312.987 *como* erróneamente se anotó.